

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13359

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Fracción III, Parcela 4c, inscripto su dominio en el Folio 2479/75 a nombre de Plontal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Circunscripción I, Sección E, Fracción III, Parcelas 3d y 3f, inscriptos sus dominios en las Matriculas 11.564 y 11.565 respectivamente, a nombre de Establecimientos industriales Pugliese Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y Circunscripción I, Sección E, Fracción III, Parcela 4d, inscripto su dominio en la Matrícula 13.553, de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º: Los inmuebles citados en el artículo 1º de la presente Ley, serán transferidos a la Municipalidad de Avellaneda con destino a dar cumplimiento al Plan de Revitalización del Área Central de Avellaneda, Programa Urbanización de Villa Tranquila.

Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será a cargo de la Municipalidad de Avellaneda. Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a compensar los créditos que tuviera contra los titulares de dominio de los inmuebles que se expropián, para atender con ellos total o parcialmente el gasto que demande la presente expropiación.

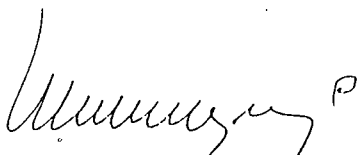


13359

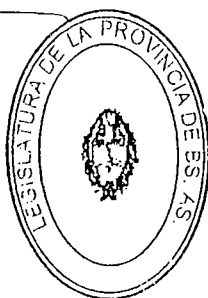
Art. 4º: A los efectos del artículo 47º de la Ley 5.708 y sus modificatorias, Ley General de Expropiaciones, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada la presente.

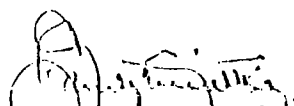
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

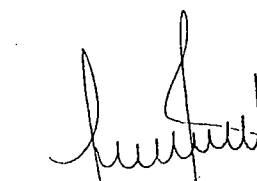
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de julio de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires